

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Distancia con solicitud

IT 1026-2013 C.I. 11554



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **28 NOV. 2013**

**3337**

R. EX. N° ~~~~~

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 1026, N° 1062, N° 1071, N° 1102, N° 1103, N° 1157, N° 1181, N° 1183, N° 1228, N° 1225, N° 1227, todos de 2013 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esta Subsecretaría deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesiones de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento, respecto de tres solicitudes previas en trámite que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 212122076, presentada por Sociedad Comercial Cultivos Marinos Archipiélago Limitada, R.U.T. N° 76.000.495-2, con domicilio en Thompson N° 255, Castro, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207122067, 208122006 y N° 208122012.
- 2) Solicitud N° 212122043, presentada por Acuicola Punta Arenas Limitada, R.U.T. N° 76.177.705-K, con domicilio en Las Magnolias 55, Parque Ivian, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122136, N° 208122135 y N° 208122053.
- 3) Solicitud N° 212122045, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122136, N° 208122135 y N° 208122053.
- 4) Solicitud N° 212122066, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122304, N° 212122053, N° 211122030 y N° 208122277.
- 5) Solicitud N° 212122065, presentada por Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122277, N° 208122276 y N° 211122030.
- 6) Solicitud N° 212122067, presentada por Cultivos Otway S.A., R.U.T. N° 76.156.181-2, con domicilio en calle Montaña N° 853, oficina N° 507, Viña del Mar, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208122236, N° 207122062 y N° 211122090.
- 7) Solicitud N° 212121035, presentada por Salmones Arauco Limitada, R.U.T. N° 76.136.266-6, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Casilla N° 528, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 211121044, N° 207121140, N° 208121164 y N° 211121043.
- 8) Solicitud N° 212121036, presentada por Salmones Arauco Limitada, R.U.T. N° 76.136.266-6, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Casilla N° 528, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 211121044, N° 207121140 y N° 207121250.
- 9) Solicitud N° 212121037, presentada por Salmones Arauco Limitada, R.U.T. N° 76.136.266-6, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Casilla N° 528, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 208121189, N° 211121031, N° 207121325, N° 207121263 y N° 207121261.

10) Solicitud N° 212121039, presentada por Salmones Arauco Limitada, R.U.T. N° 76.136.266-6, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Casilla N° 528, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 209121020, N° 208121207 y N° 207121335.

11) Solicitud N° 212121038, presentada por Salmones Arauco Limitada, R.U.T. N° 76.136.266-6, con domicilio en Las Azaleas, Parcela 97, Parque Ivian, Casilla N° 528, Puerto Varas, respecto de las solicitudes de concesión de acuicultura N° 207121268, N° 211121031, N° 208121189, N° 207121264 y N° 207121325.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

